



COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS Y ELECTRICISTAS, A.C.



Ciudad de México, a 20 de abril de 2016

**ASUNTO: Acreditación de Peritos en materia de
Telecomunicaciones y de Radiodifusión**

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Atención:

**COMISIONADO PRESIDENTE GABRIEL CONTRERAS SALDIVAR
COMISIONADA ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA MARÍA ELENA ESTAVILLO FLORES
COMISIONADO ADOLFO CUEVAS TEJA
COMISIONADO ERNESTO ESTRADA GONZÁLEZ
COMISIONADO MARIO GERMÁN FROMOW RANGEL**

020837
6 Faltas con un
Cuevas c/u
INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES
2016 FEB 20 PM 12:37
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Con fundamento en los artículos 12, 13, 14, 15, 15-A fracción III y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los artículos 46 y 50 incisos b, h y o de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal; en nombre y representación del Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas, AC y del Colegio de Ingenieros en Comunicaciones y Electrónica, AC respetuosamente solicitamos de ese Instituto que de conformidad con lo establecido en el artículo 290 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, considere las siguientes propuestas relacionadas con su facultad para acreditar Peritos en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión.

1. Reconocer a los Peritos Acreditados en materia de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, como sus auxiliares en
 - a) Los diseños de los sistemas de telecomunicaciones y de radiodifusión que requieran concesión o autorización otorgada por el Instituto;
 - b) Los procedimientos de homologación de productos, equipos, dispositivos o aparatos destinados a telecomunicaciones o radiodifusión, que puedan ser conectados a una red de telecomunicaciones o hacer uso del espectro radioeléctrico;
 - c) La elaboración de la documentación requerida para el "Sistema Nacional de Información de Infraestructura";
 - d) La comprobación del comportamiento de los sistemas de Telecomunicaciones y de Radiodifusión y, en su caso, el cumplimiento de las disposiciones técnicas establecidas por el Instituto, y